SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS
VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL SEÑOR D. FERNANDO SEXTO

Don Pedro Duque de Toledo Osorio Aragon Moncada Saavedra Luna Carr
ona Zuñiga Requesens Portugal y Mendoza Marq.s de Villafranca de Navarra de
Valduerna de los Velez Molina y Marquez Duque de Tex.a Montalto y Bibona Sun
ce de Patterno y de Montalvan Conde de Peña Ramiro Cattana Setta Golisano Adorno
ctafana Catatabelota y Centorbe Baron de Melili de la Mota de S.ta Anastasia Se
ñor de Chey y P.r Bar.a Señor de las Baronias de Castelvi Rosans Molins de Rey y otras en el
principado de Cataluña Señor de Cabrera y Ribera Valle de Loiada Coto de Balboa y
Mariscal de Arron de las Villas de Mula Alhama y Librilla de las Siete de el Rio
Almanzora de las Cuebas Portilla y Zuzena de el mal paso de S.n Nicolas y de la Guar
dia del Campo Rotundo de Francavilla de los Borgias y Thomas del Reyno Pisaduana
Alferez de Aragon consul de Cartago de S.n Vicente del Baquerizo de la Marina de la Ribera
Moncada de las Peñas alta y vaja de las Gitanas de Catatabuerno de Jenova de
Moncada de los Thomas de Ximinnano Adelantado y Capitan mayor del Reyno
Murcia Marquesado de Villena Alcaraz Campo de Montiel y Sierra de Segura
Alcalde perpetuo de los Alcazares de las Ciudades de Murcia Marca Senori.
Gentilhombre de Camara de S.M.

Por Quanto ha llegado el tpo en q conviene hacer nueva e[lección] de Alcaldes ordinarios de
Consejo en mi Villa de Molina y hallo ser a proposito p.a Alcaldes ordinarios a
Juan Antonio Ximenez y Pinet de Abalos para Regidores, Joseph Gallardo Ximeno
y Asensio Conesa p.a Alc.e de Hueste, Gregorio Lopez, p.a Alguazil mayor Roque
Abenza, para Diputado Fran.co Cano Lopez. Confiando en la actividad ra-
cionera y buenas partes de los sujetos dhos mis Vasallos y Vez.s de dha mi Villa Por
la presente los elijo y nombro a cada uno en dho oficio que arriba se guarda se-
ñalados dandoles Poder y facultad para q en ella se reuna y Junidz.a los dhos
puedan usar y exercer por el tpo de mi voluntad. Y ordeno y mando al Conce
jo Justicia y Regim.to de dha mi Villa les reciban Juramento por Dios N.tro
Señor en forma de Dro de que usen fiel y diligentem.te de usaran los dhos o-
cios guardando Justicia a las partes q ante los Alcaldes ha[n] de venir con
forme las Leyes y Pramaticas de estos Reynos sin hacer cohechos ni